



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 22 DE MAYO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 084 EL 12 DE MAYO DE 2026 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-08-2026”

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para “Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”. Subrayado fuera de texto.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone “ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 22 DE MAYO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 084 EL 12 DE MAYO DE 2026 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-08-2026”

renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)” Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: “*Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley*”.

Que, a su vez soportado en las funciones conferidas a esta Entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018 “Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones”

Que el artículo 5º de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. DE LA RESOLUCION 084 DE 12 DE MAYO DE 2026

Agotado el trámite iniciado ante esta autoridad mediante Auto No. 099 del 22 de abril de 2026, por medio del cual se dio inicio al trámite administrativo ambiental de permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías, solicitado por la sociedad **PILAR FERNANDEZ MANAGER & PRODUCCION S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.703.880-7, con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “*NO GIVE UP, MAAN! (NO TE RINDAS)*”, en el Parque Nacional Natural Old



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 22 DE MAYO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 084 EL 12 DE MAYO DE 2026 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-08-2026”

Providence McBean Lagoon, desde el día 16 de mayo de 2026 hasta el día 20 de mayo de 2026, conforme a lo previsto en el Concepto Técnico No. 20262000000346 del 05 de mayo de 2026, en el sentido de dar viabilidad al permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales emitió la Resolución No. 084 del 12 de mayo de 2026 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-08-2026”*.

La citada decisión fue notificada de forma electrónica a la sociedad **PILAR FERNANDEZ MANAGER & PRODUCCION S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.703.880-7, el día 15 de mayo de 2026, de conformidad con la autorización expresa para notificar por medios electrónicos a los buzones administracion@pilarfernandezmanager.com, y manager@pilarfernandezmanager.com.

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el citado artículo noveno de la Resolución No. 084 de 2026, la referida decisión fue publicada en la Gaceta de la entidad el 19 de mayo de 2026.

A través de escrito del 20 de mayo de 2026, la sociedad **PILAR FERNANDEZ MANAGER & PRODUCCION S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.703.880-7, solicitó la inclusión de un punto adicional de visita, con los siguientes argumentos:

- “1. En el marco del desarrollo del rodaje de la miniserie audiovisual “NO GIVE UP, ¡MAAN!” —obra de alto valor patrimonial inspirada en la novela de la escritora raizal Hazel Marie Robinson Abrahams—, el equipo de dirección identificó la necesidad logística y narrativa de incorporar un punto específico adicional para complementar las tomas autorizadas.*
- 2. Este sitio corresponde al sector marino de Cayo Tres Hermanos, el cual fue expresamente reconocido por la Entidad en el concepto técnico que dio origen a la Resolución No. 084 de 2026 (página 4) como parte integrante del Parque Nacional Natural Old Providence & McBean Lagoon.*
- 3. Se garantiza que las actividades en este nuevo punto se ejecutarán bajo los mismos parámetros técnicos y de bajo impacto ambiental ya evaluados y aprobados: no se modificará el número de personal (33*



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 22 DE MAYO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 084 EL 12 DE MAYO DE 2026 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-08-2026”

personas), se mantendrá estrictamente el listado de equipos autorizado y se respetarán de manera integral las restricciones, obligaciones y prohibiciones impuestas en el permiso vigente.”

III. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD DEL 21 DE MAYO DE 2025:

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico No. **20262300000606** del 21 de mayo de 2026, en el sentido de dar viabilidad a la ampliación de los sitios de visita habilitados, en el marco del permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías, elevada por la sociedad **PILAR FERNANDEZ MANAGER & PRODUCCION S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.703.880-7, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

PARQUE NACIONAL NATURAL OLD PROVIDENCE MC BEAN LAGOON

El Parque Nacional Natural Old Providence McBean Lagoon fue creado en el año de 1.995 como respuesta a una propuesta ambiental y como estrategia de defensa social contra la inversión extranjera, la cual pretendía sacrificar parte del manglar de McBean para la construcción de un condominio turístico de tiempo compartido (Time Sharing).

En aquella época, algunos habitantes de la Isla, que manejan el sector turístico, viendo amenazados sus intereses y los posibles efectos deletéreos al medio ambiente y la cultura de las Islas de Providencia y Santa Catalina por el desarrollo de proyectos de gran magnitud, solicitaron al Ministerio del Medio Ambiente su intervención para buscar una solución al conflicto creado.

El Parque contiene muestras de los diferentes ecosistemas del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como son los bosques de manglar, las formaciones coralinas, las praderas de pastos marinos y una pequeña extensión de bosque higrotropofítico-subxerofítico en el Sector de Iron Wood Hill. Además, dentro de los límites del Parque se encuentran ubicados los Cayos de Cayo Cangrejo y los Tres Hermanos, de gran valor paisajístico.

La gestión del Parque desde su creación ha estado dirigida especialmente hacia la incorporación de la población nativa en la planificación y manejo del área, ya que sus valores naturales y paisajísticos la convierten en un lugar excepcional para el desarrollo de modelos demostrativos de un turismo basado en la naturaleza.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 22 DE MAYO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 084 EL 12 DE MAYO DE 2026 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-08-2026”

La Resolución N° 083 del 16 de febrero de 2018 adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Old Providence Mc Bean Lagoon 2017 - 2022 y tiene como sus objetivos de conservación:

✓ Conservar muestras de los ecosistemas de bosque seco, manglares, pastos marinos, formaciones coralinas para contribuir a la integridad del mosaico ecosistémico del Distrito Biogeográfico del Caribe Insular Oceánico en las Islas de Providencia y Santa Catalina, que contribuya las acciones de conservación de la diversidad ecosistémica del País y a la provisión de bienes y servicios ambientales.

✓ Conservar sitios y especies claves para el desarrollo de poblaciones naturales que aporten en el mantenimiento de las prácticas tradicionales de uso de la población raizal y a la productividad pesquera local y regional.

✓ Proteger hábitats de poblaciones de aves migratorias y residentes, con el propósito de posibilitar su supervivencia.

✓ Proteger espacios de significancia cultural para la población raizal y de alto valor paisajístico, en términos de su condición natural y su calidad estética que permita el esparcimiento, contemplación y la identidad local.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

De acuerdo a la información de modificación del permiso suministrada por el usuario solicitante, se determina adelantar la inclusión de un sitio para las tomas audiovisuales del proyecto denominado "NO GIVE UP MAAN". El sitio que referencia el usuario en su solicitud de modificación (13.355320° / -81.346036°) se ubicaría al interior del PNN Old Providence & Mc Bean Lagoon. A partir de la verificación de las coordenadas geográficas se logró determinar la ubicación de las coordenadas respecto de los límites del área protegida (ver imagen a continuación):



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 22 DE MAYO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 084 EL 12 DE MAYO DE 2026 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-08-2026”

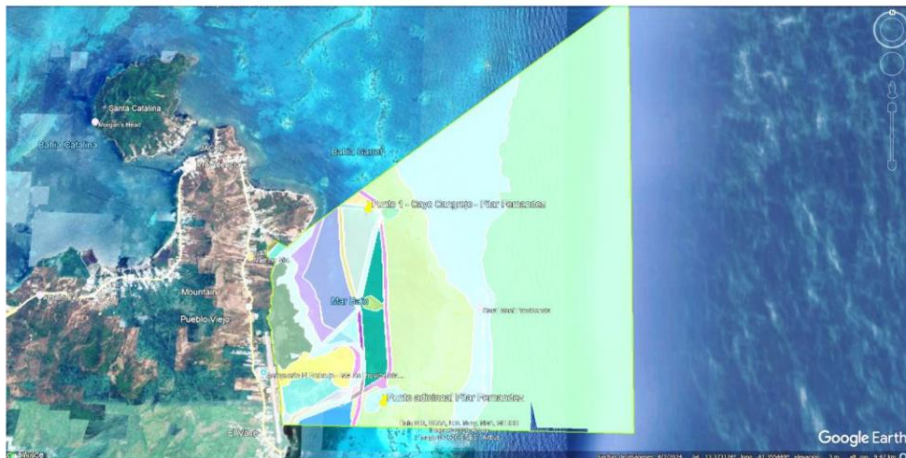


Imagen 1. Ubicación de sitio de filmación adicional respecto del PNN Old Providence & Mc Bean Lagoon.

Tabla 1. Zonificación de sitio de filmación respecto del PNN Old Providence & Mc Bean Lagoon

N°	Coordenadas	Nombre Sitio	Zonificación Manejo
2	13°21'19.15"N / 81°20'45.73"O	P2 – Cayo Tres Hermanos (extra)	Zona de recuperación Natural

El sitio adicional referenciado como Cayo Tres Hermanos, se ubica al interior de una Zona de Recuperación Natural, en donde es permisible la actividad.

SITIOS AUTORIZADOS PARA EL PERMISO DE FILMACIÓN

Luego de adelantar la verificación de las coordenadas suministradas por el usuario, se determinó que la actividad es posible adelantarla en los dos (02) puntos del área protegida en donde es viable adelantar la actividad audiovisual.

N°	Coordenadas	Nombre Sitio	Zonificación Manejo
1	13°22'35.51"N / 81°20'48.34"O	P1 - Cayo Cangrejo	Zona de Recreación General Exterior
2	13°21'19.15"N / 81°20'45.73"O	P2 – Cayo Tres Hermanos (extra)	Zona de recuperación Natural

Vale la pena aclarar que en este concepto solamente se remite a la valoración de la inclusión de un sitio adicional para el desarrollo de las actividades audiovisuales y de la ampliación del periodo de filmación en el área protegida. Sin embargo; vale la pena aclarar que la duración de las actividades en los sitios de filmación se mantiene sin modificación conforme lo indica el usuario (un (01) día, por lo que se toma en consideración un (01) día de grabaciones conforme se estableció en la Resolución 084 del 12 de mayo de 2026.

CONCEPTO

Por lo expuesto anteriormente en las consideraciones técnicas, se considera que es **VIABLE** autorizar el ingreso y las actividades de filmación que programa realizar la Sociedad **PILAR**



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 22 DE MAYO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 084 EL 12 DE MAYO DE 2026 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-08-2026”

FERNANDEZ MANAGER & PRODUCCION S.A.S. en el Parque Nacional Natural Old Providence & Mc Bean Lagoon, para el periodo comprendido entre el **16 y el 25 de mayo de 2026** en los sitios relacionados en el capítulo denominado - **SITIOS AUTORIZADOS PARA EL PERMISO DE FILMACIÓN** - en las consideraciones técnicas del presente concepto.

En el desarrollo de este proyecto la Sociedad **PILAR FERNANDEZ MANAGER & PRODUCCION S.A.S.** y el personal relacionado como autorizado en este concepto, deberán dar cumplimiento a las obligaciones que ya fueron establecidas previamente en el Concepto Técnico N° 2026200000346 y acogidas en la Resolución 084 del 12 de mayo de 2026, mediante la cual se otorga permiso para la realización de obras audiovisuales en el PNN Old Providence & Mac Bean Lagoon a favor de la Sociedad **PILAR FERNANDEZ MANAGER & PRODUCCION S.A.S.**”

(...)”.

IV. FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

El artículo 209 Ibidem, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015 “Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones” modificada por la Resolución 543 de 2018, indicó:

“ARTÍCULO CUARTO.- El usuario que pretenda realizar una obra audiovisual o la toma de fotografías que involucren aspectos naturales o históricos de las Áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como la disposición del material para su uso



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 22 DE MAYO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 084 EL 12 DE MAYO DE 2026 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-08-2026”

posterior, deberá obtener un permiso para la realización de obras audiovisuales y/o toma de fotografías.”

De acuerdo con lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** modificar el permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías para el proyecto denominado “*NO GIVE UP, MAAN! (NO TE RINDAS)*”, en el Parque Nacional Natural Old Providence McBean Lagoon, otorgado a través de la Resolución No, 084 del 12 de mayo de 2026, a otorgado de la sociedad **PILAR FERNANDEZ MANAGER & PRODUCCION S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.703.880-7, representada legalmente por la señora **MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.966.802, bajo las condiciones arriba descritas.

En mérito a lo anteriormente expuesto, el Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar la Resolución No. 084 del 12 de mayo de 2025, “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-08-2026”, a favor de la sociedad **PILAR FERNANDEZ MANAGER & PRODUCCION S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.703.880-7, representada legalmente por la señora **MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.966.802, en el sentido de autorizar el ingreso y las actividades de filmación que programa realizar la Sociedad **PILAR FERNANDEZ MANAGER & PRODUCCION S.A.S.** en el Parque Nacional Natural Old Providence & Mc Bean Lagoon, para el periodo comprendido entre el 16 y el 25 de mayo de 2026 en los sitios relacionados en el capítulo denominado - SITIOS AUTORIZADOS PARA EL PERMISO DE FILMACIÓN - en las consideraciones técnicas del concepto técnico que integran el presente acto administrativo.

Artículo 2. Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **PILAR FERNANDEZ MANAGER & PRODUCCION S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.703.880-7, representada legalmente por la señora **MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ**



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 DE 22 DE MAYO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 084 EL 12 DE MAYO DE 2026 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PFFO-08-2026”

QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.966.802, o quien haga sus veces, en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Artículo 3. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 71 de la ley 99 de 1993, publíquese la presente decisión en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

Artículo 4. Los artículos no modificados por el presente acto administrativo, permanecerán en las condiciones inicialmente establecidas.

Artículo 5. Contra la presente decisión no proceden recursos.

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 MAYO 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ANDRÉS DELGADO HERNÁNDEZ
Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Isoza Velásquez
Abogada GTEA - SGM

Revisó:
Magda Gisela Herrera Jiménez
Coordinador GTEA - SGM